

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0277
EXPED. RAD. N° 2009-0199

En atención a la solicitud de medida previa, signada por la abogada demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de los señores **HELMER y NERIED SÁNCHEZ MENDOZA**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posee la demandada, señora **NERIED SÁNCHEZ MENDOZA** con CC N° 66.720.762, sobre el inmueble registrado con la **Matrícula Inmobiliaria N° 384-34967** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle y cuyos linderos se dan por reproducidos en el presente Auto. Para tal efecto, librese atento oficio dirigido a la referida entidad, a fin de que se sirvan inscribir el embargo referido y expidan con destino a este Despacho la certificación correspondiente. **COMISIONÉSE** a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA DE TULUÁ VALLE**, a fin de que realice la diligencia de secuestro indicada, facultándolos para que designen al secuestre, lo posesionen y le fijen los honorarios a que haya lugar debiéndose dar fiel aplicación a lo reglado en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 016
Fecha: MARZO 16 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

